

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 015-2001-PD/OSITRAN

Lima, 26 de diciembre de 2001

## VISTO:

El Informe Técnico - Legal Nº 02-01-GAF-GL/OSITRAN, de fecha 19 de marzo de 2001;

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 004-2001-PD/OSITRAN de fecha 29 de marzo de 2001 se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento del actual local institucional de OSITRAN, aplicando el proceso de adjudicación directa de menor cuantía, de acuerdo al procedimiento de exoneración contenido en el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Contrato de Arrendamiento del local institucional de OSITRAN suscrito con la Oficina de Normalización Previsional (ONP), vencerá el 31 de diciembre de 2001, siendo necesario suscribir una prórroga al referido contrato de arrendamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es procedente prorrogar el plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, la resolución que apruebe la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento de inmuebles, requiere obligatoriamente de un informe técnico – legal previo que la sustente, según lo dispuesto en el artículo 20º del mismo cuerpo normativo, concordante con el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, el citado artículo del Reglamento señala además, que dicho informe deberá contener la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración, y contemplará criterios de economía;

Que, de acuerdo a lo establecido por la norma citada en los párrafos precedentes, la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Gerencia Legal han presentado el Informe Técnico-Legal de vistos;

Que, según lo señalado en el análisis técnico-legal del Informe de Vistos, es necesario obtener un mayor espacio para el normal desarrollo de las funciones del personal, sin embargo dadas las restricciones presupuestales en el ejercicio 2002 de no disponer de mayores recursos para el aumento del área la institución no podrá asumir mayores egresos por el pago de alquiler o los gastos propios de una mudanza, y habiendo la ONP comunicado su disposición de aceptar la prórroga del contrato de alquiler en las mismas condiciones económicas que el contrato vigente, es necesario que se apruebe la exoneración al Proceso de Selección correspondiente para prorrogar el contrato de arrendamiento del actual local institucional por el importe mensual de U.S.\$3,558.88 incluido impuestos y el plazo de cuatro (04) meses adicionales así como iniciar el procedimiento de selección que corresponda, para el alquiler de un nuevo local bajo las restricciones presupuestales referidas;

Que, si bien es cierto que la prórroga del contrato de arrendamiento a la que hace referencia el numeral g) del artículo 19° de la Ley está exenta del proceso de selección que corresponde, esta contratación se realizará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en virtud de lo dispuesto por el literal b) del numeral 4) del artículo 14° del Reglamento de la Ley;

Que, para tales efectos, y según lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley, la exoneración a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, sobre el particular, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53° literal a) del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, le corresponderá al Presidente del Consejo Directivo aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección correspondiente;

Que, del mismo modo, el Presidente del Consejo Directivo será la autoridad competente para determinar el órgano que se encargará de realizar la contratación exonerada del Proceso de Selección que corresponde, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, tal como lo dispone el artículo 116° del Reglamento;

Que, la resolución que aprueba la exoneración al Proceso de Selección debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en el artículo 115° del referido Reglamento;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección que corresponde para la prórroga del contrato de arrendamiento del actual local institucional sito en Av. Bolivia 144, Piso 19, celebrado con la Oficina de Normalización Previsional – ONP, hasta el 31 de diciembre de 2001, por el importe mensual de U.S.\$3,558.88 incluido impuestos y el plazo de cuatro (04) meses adicionales, exonerándolo de las disposiciones referidas a los procesos de selección contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

**Artículo Segundo.-** Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN es el órgano encargado de realizar el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, a fin de que se cumpla con todas las formalidades exigidas para este proceso.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General que disponga la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución, en un plazo que no exceda de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**LEONIE ROCA VOTO-BERNALES**

Presidenta